



Expediente No. 2013-223

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **ROBERTO LUIS MERCADO MEZA** contra **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **OSWALDO MARTINEZCLARK DE CASTRO y OTROS e INDETERMINADOS**, en la que se encuentra pendiente que la parte interesada realice el trámite para surtir la notificación personal de la demandada. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y examinando el expediente se observa, que mediante auto de fecha 13 de febrero de 2020, se efectuaron las siguientes ordenaciones:

“PRIMERO: Dejar sin efecto jurídico el aviso de notificación remitido al demandado 1-Oswaldo Martínez-Clark Freay, así como el auto de fecha 02 de Mayo de 2016, que ordenó incluirlo dentro de los emplazados.

SEGUNDO: Se ordena que, a través de la Secretaría del Juzgado, se elabore el aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S y requerir a la apoderada judicial de la parte demandante a fin de que lo retire y los envíe con destino al demandado.

TERCERO: Requerir a la empresa de correo certificado 4-72, a fin de que remita con destino al presente proceso, certificación de envío de los oficios No. 0538/17, 0539/17, 0539/17 dirigidos a los doctores Ayda Stella Ahumada Barraza, Claudia Enrique Ahumada Rodríguez y Juan Carlos Ahumada Ariza, una vez obtenida la mencionada certificación se continuará con el trámite correspondiente”.

Posteriormente, en auto del 29 de septiembre de 2020, se ordenó requerir a la apoderada judicial de la parte demandante para que procediera con la notificación que se encuentra a su cargo, haciendo uso de los medios tecnológicos, en la forma como se encuentra consagrado en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de



2020; es decir, a través del envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica del señor **Oswaldo Martínez-Clark Freay**.

Sin embargo, mediante memorial radicado a través del correo electrónico del Despacho, el 2 de octubre de 2020, la apoderada judicial del demandante solicita se expida el “*aviso emplazatorio*” del señor **Oswaldo Martínez-Clark Freay**, para surtir el trámite de notificación, de conformidad con lo ordenado en el auto del 13 de febrero de 2020.

Pues bien, sea lo primero reiterar que en razón de la emergencia sanitaria que está atravesando el país por la pandemia del COVID 19, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 806 de 4 de Junio de 2020, mediante el cual implementó el uso de los medios tecnológicos, a fin de garantizar la protección del debido proceso, agilizando el trámite de las demandas, incluso los que se encontraban en trámite para la fecha de su expedición; facilitando la información, las comunicaciones, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuyendo con la reactivación de las actividades económicas..

Por lo anterior, se requerirá nuevamente a la apoderada judicial del demandante para que proceda con la notificación en la forma indicada en el auto de fecha 29 de septiembre de 2020, es decir, a través del envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio del demandado, sin necesidad del envío previo de citación o aviso físico o virtual.

Una vez realizado el envío de la notificación, la parte demandante deberá allegar constancia de la gestión realizada para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

De otro lado, encuentra el Despacho que en el expediente no obra respuesta de la empresa de correo certificado 472, respecto al envío de los oficios No. 0538/17, 0539/17, 0539/17 dirigidos a los doctores Ayda Stella Ahumada Barraza, Claudia Enrique Ahumada Rodríguez y Juan Carlos Ahumada Ariza, información que es necesaria a efectos de determinar la procedencia de integrar una nueva terna de curadores ad litem y ordenar compulsas de copias a los abogados que no atendieron la designación que es de obligatoria aceptación.

Por ello, se ordenará que, por secretaria a través de la citaduría del Despacho, se requiera nuevamente a la empresa de correo certificado 4-72, a fin de que remita de



manera inmediata al recibo de la notificación del presente auto y con destino al proceso de la referencia, certificación de envío de los oficios No. **0538/17, 0539/17, 0539/17** dirigidos a los doctores **AYDA STELLA AHUMADA BARRAZA, CLAUDIA ENRIQUE AHUMADA RODRÍGUEZ Y JUAN CARLOS AHUMADA ARIZA.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante interesada y a cargo de la notificación personal, a fin de que la realice al señor **Oswaldo Martínez-Clark Freay**, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial actor, para que la parte demandante dé cumplimiento al numeral anterior.

TERCERO: Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderada judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

CUARTO: REQUERIR por segunda vez a la empresa de correo certificado 4-72, a fin de que remita de manera inmediata al recibo de la notificación del presente auto y con destino al proceso de la referencia, certificación de envío de los oficios No. **0538/17, 0539/17, 0539/17** dirigidos a los doctores **AYDA STELLA AHUMADA BARRAZA, CLAUDIA ENRIQUE AHUMADA RODRÍGUEZ Y JUAN CARLOS AHUMADA ARIZA**, una vez obtenida la mencionada certificación se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELAMARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Hoy, 17 de marzo de 2021 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 10
KN